



Interlocutorio	1671
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00032 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco de Occidente S.A
Demandado (s)	Soluciones Empresariales Especializadas S.A.S y otro
Asunto	Tiene por desistida medida cautelar y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con el requerimiento establecido en el numeral 2° del auto de 16 de agosto de 2022, se tiene por desistida la medida cautelar frente a la sociedad codemandada Soluciones Empresariales Especializadas S.A.S.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes allegue gestión de notificación a la sociedad demandada Soluciones Empresariales Especializadas S.A.S., so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.-artículo 317 C.G.P-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44fcc1746c65180771b19aa5c084a2b0a5e6d42c048b9e3208795566caeb5706**

Documento generado en 31/10/2022 03:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>